



ESPAÑA

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 255.344/9	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 31-12-80	

MODELO DE UTILIDAD

1 OCT. 1981

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. C. 3 H44 C 31 00

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
MEDALLON DE FANTASIA.

(71) SOLICITANTE (S)
D. FRANCISCO RODRIGUEZ MAYORAL.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
La Granada nº 18-20 entlo. 1ª - BARCELONA - 6.

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

De acuerdo con su enunciado el objeto de este registro lo constituye un medallón de fantasía que cumpliendo con su finalidad ornamental, aporta unos efectos espectaculares, basados en un principio científico.

5

En efecto, el medallón de fantasía que nos ocupa está constituido por un cuerpo cristalino, esencialmente transparente en cuya masa incorpora una holografía del tipo dicromato que es visualizable por reflexión de un haz luminoso en el que queda apresada una imagen por medios holográficos que únicamente es vista cuando sobre la superficie cristalina se refleja la luz.

10

En la holografía pueden representar diversos motivos que serán más o menos perceptibles en función del tipo y cantidad de luz que incida.

15

El soporte del medallón puede estar realizado en cualquiera de los materiales nobles en que vienen construyéndose hasta ahora, obteniéndose así una valorización inicial que se verá incrementada por el holograma.

20

Preferiblemente el dorso del medallón deberá estar recubierto por una lámina opaca u oscura que hará resaltar así el efecto del holograma de modo que éste sea visible al observador con mayor riqueza de detalles.

25

Con objeto de aclarar suficientemente cuanto hemos expuesto, se acompaña una hoja de dibujos en la que esquemáticamente se ha representando un medallón constituido por un soporte en el que se fija el cuerpo cristalino que contiene el holograma.

30

Tomando como referencia este dibujo, señalamos: -1- soporte; -2- cuerpo cristalino; -3- holografía; - - luz incidente que hace perceptible el holograma al ob-

servador-5-

El color o colores con los que se hace visible el holograma está en función del tipo de luz y de la forma o ángulo de incidencia de esta luz respecto a la superficie del holograma.

1

5

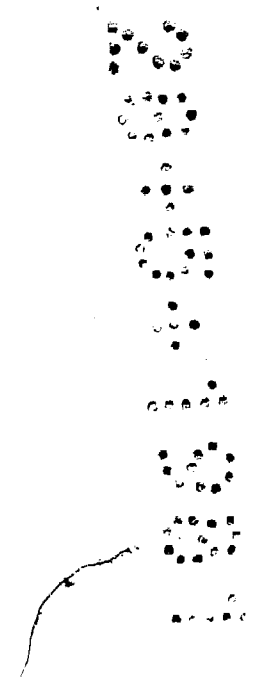
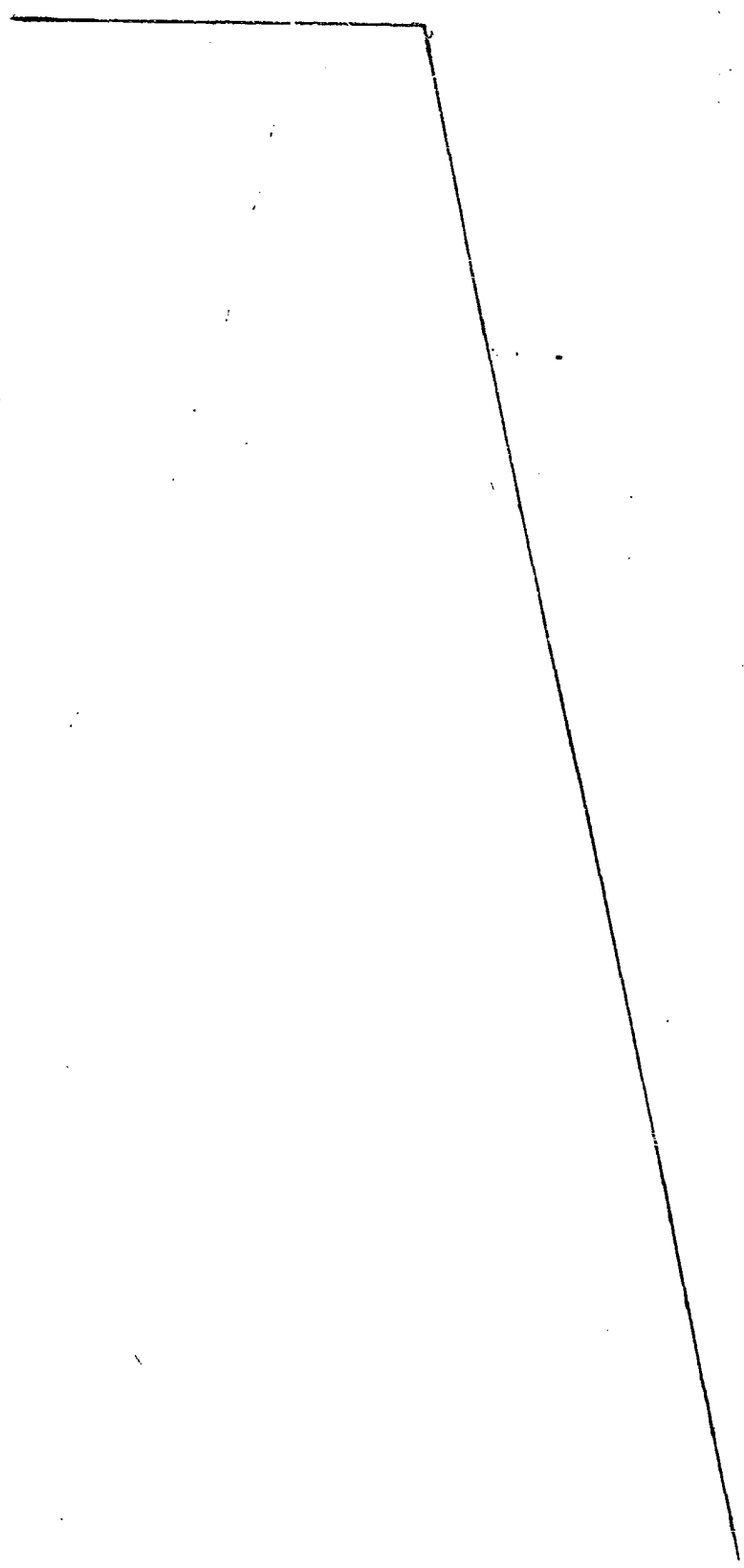
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
explicitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

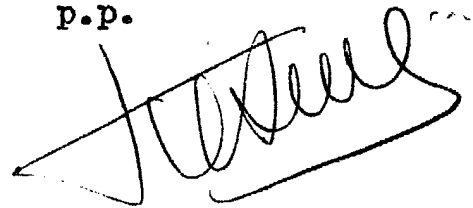
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
1a.-MEDALLON DE FANTASIA, caracterizado esencialmente porque está constituido por un cuerpo cristalino sensiblemente transparente en cuya masa incorpora una holografia del tipo dicromato visualizable por reflexión - de un haz luminoso, cuyo cuerpo optativamente por su dorso, incorpora una lámina opaca y oscura.

2a.-Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: MEDALLON DE FANTASIA.

10
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 31 de diciembre de 1980
BERNARDO UNGRIA
P.P.

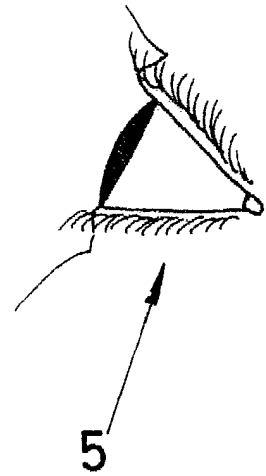
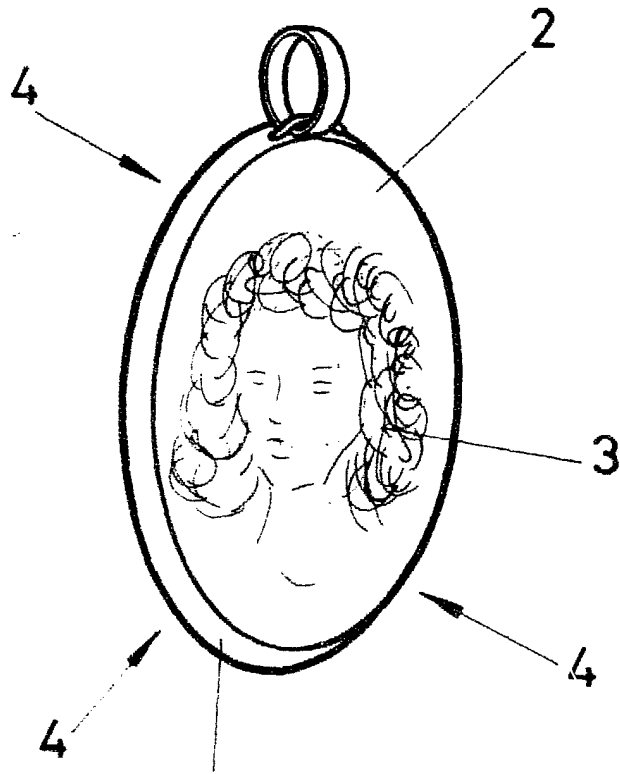
15


15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 31 de diciembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.